



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS “JUNTOS HACEMOS MÁS”.

La Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA** y los artículos, 30 fracción I y 38 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Qro., tiene a bien emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS “JUNTOS HACEMOS MÁS”** para el ejercicio fiscal 2023 con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios; por lo que administran libremente su hacienda, la cual se conforma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para participar con la Federación y el Estado. De igual manera los artículos 118 y 119 de dicho ordenamiento legal señalan que el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este se deriven, serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

**TERCERO.** Que el artículo 114 de la citada Ley Orgánica, señala la obligación de las dependencias y organismos municipales de ejecutar el gasto público con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

**CUARTO.** Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en sus artículos 19 y 24 que los programas de educación obligatoria serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del estado y los municipios; siendo estos últimos entes primordiales en la ejecución de los programas de Desarrollo Social en coordinación con los gobiernos federal y estatal. Asimismo, el artículo 31 del citado ordenamiento establece que la Política Municipal de Desarrollo Social tiene como objetivo generar oportunidades de desarrollo social integral, procurando ofrecer con equidad, las mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.

**QUINTO.** Con fecha 29 de diciembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Presupuesto de Egresos del



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN

Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2023” mismo que contempla la suficiencia presupuestal necesaria para ejecutar el programa **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS “JUNTOS HACEMOS MÁS”** con base en las Reglas de Operación que se presentan.

**SEXTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, faculta al Ayuntamiento para aprobar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**SÉPTIMO.** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece un eje rector denominado “Huimilpan con Desarrollo Humano” mismo que contempla la ejecución del Programa de Apoyo para el mejoramiento de la Vivienda, que tiene como una de sus estrategias otorgar a los beneficiarios insumos diversos que les permitan no sólo mejorar sus viviendas sino incidir de manera positiva en su calidad de vida, mejorando la salud y la seguridad de las familias, sobre todo de aquellas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad: Derivado de lo anterior, se emiten las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS “JUNTOS HACEMOS MÁS”** conforme a lo siguiente:

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES DEL PROGRAMA

##### 1.- APOYO CON MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

###### 1. 1.- OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el fortalecimiento de los derechos sociales de cada individuo y / o familia, a través de apoyos en especie que les permitan mejorar sus viviendas, alcanzar mejores condiciones de vida y ser parte activa en el progreso de la sociedad a la que pertenecen.

###### 1.2. - OBJETIVO ESPECÍFICO:

Lograr la mejora de las condiciones de bienestar de las familias Huimilpenses, otorgando apoyos con materiales para construcción, los cuales debidamente encausados, impacten en más y mejores condiciones de vida de los habitantes de los pobladores, considerando para ello:

1.2.1. - Otorgar materiales para construcción a las familias sujetas de asistencia social y cuyas viviendas se encuentren en deterioro, se encuentren inconclusas o en situación de riesgo, buscando crear mejores condiciones de seguridad y bienestar.

1.2.2.- Fomentar la participación activa de las familias beneficiadas, haciéndolas corresponsables para el logro de los objetivos del programa.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN

1.2.3.- Verificar que los apoyos materiales sean debidamente utilizados y redunden en mejores condiciones de las viviendas de aquellas familias que lo demandan.

### 2. – INSTITUCIÓN RESPONSABLE:

2.1.-La Institución responsable de esta vertiente es la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Qro., quien por la naturaleza del Programa será la responsable tanto de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las familias; como de la ejecución del mencionado Programa.

### 3.- POBLACIÓN OBJETIVO:

3.1.-La vertiente de Mejoramiento a la Vivienda, será aplicada a las familias del municipio de Huimilpan, Qro., que se encuentren en los siguientes supuestos:

3.2.-Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentre por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social; que tengan una vivienda en condiciones vulnerables, con techo inseguro, que presente grietas estructurales, filtraciones y/o estén construidas con cartón o desechos y vivan en zonas vulnerables, con rezago social y pobreza extrema.

3.3.-Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentren por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social; que tengan una vivienda en condiciones vulnerables, que no cuente con depósitos de agua para el consumo o uso cotidiano y que vivan en zonas de rezago social y/o vulnerabilidad en el municipio.

3.4. Hogares donde las condiciones de vida se encuentren por debajo de la línea de bienestar mínimo, que presenten rezago o carencia social y aquellos donde habiten adultos mayores y/o personas con alguna discapacidad.

### 4.- COBERTURA DEL PROGRAMA.

4.1.- El Programa tendrá cobertura municipal y sus alcances estarán en la disponibilidad presupuestal y de las condiciones propias de la operación de las vertientes, siendo prioridad la atención de la población que viva en las localidades en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y geográficamente ubicadas en zonas de rezago social.

### 5.- DESCRIPCIÓN DEL APOYO PARA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA:

Este apoyo consiste en la dotación de materiales para la construcción, necesarios para realizar las rehabilitaciones de las viviendas que se encuentren en situación de riesgo para quienes las habitan, procurando que las familias beneficiadas mejoren sus condiciones de vida.

5.1.- Los cuales consisten en: Láminas, Tinacos, Calentadores Solares, Impermeabilizantes, Cemento, Cal, Tabique o Block, Arena, Grava, Tepetate, Armex.

5.2.- Los solicitantes podrán recibir el apoyo para mejoramiento de sus viviendas señalados anteriormente y/o cualquier material similar, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

### 6.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL RECURSO.

6.1.- Los apoyos para el mejoramiento de la vivienda estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos económicos asignados a este programa y de acuerdo al calendario previamente acordado en la Secretaría de Desarrollo Social y Económico. Dicho



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN

calendario será difundido en las Delegaciones Municipales, Centros de Desarrollo Comunitario, y en este se establecerán las fechas, horas y lugares de entrega.

6.2.- Los apoyos se entregarán en las instalaciones de los distintos inmuebles municipales ubicados en las diferentes comunidades, de preferencia en espacios abiertos y con fácil acceso para la población en general

7.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA.

7.1.- Ser de nacionalidad mexicana, acreditar su residencia dentro del municipio de Huimilpan, tener cuando menos 18 años cumplidos y encontrarse en los supuestos de elegibilidad y urgencia.

8.- PROCESO DE SOLICITUD.

8.1.- Los interesados deberán presentarse en las fechas, horarios y lugares establecidos en las Convocatorias emitidas y publicadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico y presentar la siguiente documentación:

8.1.1.- Los interesados deberán presentarse con original y copia vigente de identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio y CURP.

8.1.2.-El solicitante deberá cumplir con los requisitos básicos señalados en los criterios de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos.

8.1.3.-Los interesados aceptarán las visitas de supervisión a sus domicilios particulares que a juicio de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico sean necesarios y proporcionar la información que les sea requerida.

## CAPÍTULO II DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Una vez recibida la documentación correspondiente, se procesará y evaluará de acuerdo a los presentes lineamientos para determinar si el candidato cumple con los requisitos y condiciones establecidas, respetando los criterios de priorización, cobertura y suficiencia presupuestal.

9.1.- La selección de las familias susceptibles de recibir este beneficio, se hará siempre en forma transparente y homogénea, sin discriminación de ningún tipo, pero sobre todo objetiva.

9.2.-El alcance de esta vertiente estará sujeta a los montos económicos asignados, así como a la vigencia y cumplimiento de los lineamientos establecidos.

10.- NOTIFICACIÓN DE INGRESO AL PROGRAMA.

10.1.- Los solicitantes que después del proceso de selección resulten beneficiados, recibirán la notificación correspondiente, así como la asignación de su vale, mismo que podrán canjear por su material en la fecha de entrega establecida por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.

11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

11. 1.- DE LOS DERECHOS:



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN

11.1.1.- Todos y cada uno de los beneficiarios deberán recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y gratuito, sin discriminación alguna de género, preferencia sexual, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa.

11.1.2.- Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en toda convocatoria o beneficios del Programa Social Municipal.

11.1.3.- Recibir los servicios y apoyos del Programa Social Municipal sin condicionamiento alguno, salvo el de cumplir con los requisitos establecidos y señalados en cada vertiente.

11.1.4.- Los trámites que realice cada solicitante para ser considerado en alguna de las vertientes del programa, serán completamente gratuitos.

11.1.5.- Recibir atención sobre sus dudas, quejas y sugerencias.

11.1.6.- Recibir su tarjeta de identificación del programa, la cual deberá contener la información del titular y fotografía, además de los datos de quien(es) sean sus beneficiarios.

11.1.7.- Nombrar y autorizar a algún familiar para que, en caso de no poder asistir el titular, pueda hacerlo quien esté acreditado.

11.1.8.- En caso de ausencia o causas de fuerza mayor, recoger el o los apoyos en la Secretaría de Desarrollo Social, en las fechas y horas establecidas.

### 11.2.- DE LAS OBLIGACIONES

11.2.1.- Proporcionar sin faltar a la verdad, la información personal que le o les solicite el personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico.

11.2.2.- Presentar la documentación requerida por el Personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, con base en lo que establecen los presentes lineamientos y aquellos que se deriven de las diferentes convocatorias.

11.2.3.- Identificarse plenamente usando una identificación oficial, al recibir los beneficios.

### 12.- VOLUNTARIADO

#### 12.1.- PERSONAL VOLUNTARIADO.

12.1.1.- El personal que se considera dentro de este rubro, no podrá ser beneficiario de ningún programa, misma situación se aplicará al personal que labora en la Secretaría de Desarrollo Social y Económico y cualquier otro funcionario público de la Administración Municipal.

12.1.2.- Las funciones que a éstos les corresponden serán:

12.1.2.1.- Formar parte del personal operativo, orientando y canalizando a los beneficiarios a los módulos correctos

12.1.2.2.- Ser parte de la logística de los eventos masivos donde se entreguen apoyos. Apoyar en la difusión de las diferentes convocatorias que se emitan, buscando que los potenciales beneficiarios se enteren de éstas con oportunidad, evitando que el desconocimiento sea un obstáculo para recibir los apoyos institucionales.

### 13.- DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO MUNICIPAL.

13.1.- Cuando lo considere necesario, la Secretaría de Desarrollo Social y Económico a través de su titular, podrá solicitar apoyo institucional a las diferentes dependencias que integran la Administración Pública Municipal, buscando que, en los eventos de



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN

entregas de apoyos, se optimicen los tiempos de entrega y se potencia la seguridad de los mismos.

### 14.- RECURSOS PRESUPUESTADOS

14.1.-El Presupuesto destinado para las diferentes vertientes del Programa Social Municipal será el que determine el H. Ayuntamiento y estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica del estado de Querétaro.

## CAPÍTULO III DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

### III.1 INSTANCIA EJECUTORA Y RESPONSABLE.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio, la responsabilidad de la ejecución del Programa; por lo que el personal adscrito a esta deberá integrar los expedientes administrativos conforme a las presentes reglas de operación, así como elaborar la relación de personas beneficiarias que deberá contener como mínimo: datos generales de la persona, tipo de beca académica otorgada y monto recibido. De igual forma, la Secretaría deberá contar con la documentación y evidencias necesarias y suficientes que acrediten la ejecución del programa conforme a los criterios normativos de instancias de auditoría internas y externas.

### III.2 INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.

El personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico deberá integrar los expedientes administrativos que acrediten la ejecución del programa por cada una de las personas beneficiarias, mismos que deben contener de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

1. Todos y cada uno de los requisitos señalados en el numeral 8 por cada una de las personas beneficiarias
2. Estudio socioeconómico realizado.

III.3 QUEJAS Y DENUNCIAS. Las personas interesadas podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

III.4 AUDITORÍA. Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

### III.5 CONTROL Y SEGUIMIENTO.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN

**Secretaría de Finanzas.** Corresponde a la Secretaría de Finanzas la asignación de la partida presupuestal para la ejecución del programa, así como los procesos fiscales y contables que deriven de los apoyos económicos otorgados, conforme a la normatividad aplicable.

**Secretaría de Administración.** Corresponde a esta Secretaría coadyuvar y facilitar a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los objetivos y compromisos del programa.

### III.6 TRANSPARENCIA

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico la integración de los expedientes necesarios y suficientes para que se realicen los procedimientos administrativos, contables y fiscales que amparen su aplicación, así como la captura en el portal de transparencia de la información relacionada con la ejecución del programa.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales que éstas establezcan, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo establecido para dar contestación a partir de la publicación.

**ATENTAMENTE**

**PROFR. RAYMUNDO CASTRO GAYOSO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**